

Decreto No. 990

(De 15 de octubre de 2007)

Por el cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas Patrias y se establecen las rutas del desfile para los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre de 2007.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen el orden y la seguridad de la ciudadanía para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la Patria.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a la ciudadanía para que durante el mes de noviembre adornen con banderas, banderolas, banderines y géneros con los colores de la enseña patria, los balcones residenciales y los locales comerciales en todo el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre, seguirán la ruta que se indica a continuación, así:

1-	Ruta 1: 3 de Noviembre	Punto de partida, Banco Bladex (Calle 50), recorre toda la Calle 50 y termina a la altura de la Universidad Columbus con Vía Brasil.
2-	Ruta 2: 3 de noviembre	Punto de partida, Antigua Caja de Ahorros de Obarrio, recorre toda la Vía España y termina a la altura de Edificio SUCASA.
3-	Ruta 1: 4 de Noviembre	Punto de partida, Banco Bladex (Calle 50) recorre toda la Calle 50 y termina a la altura de la Universidad Columbus con Vía Brasil.
4-	Ruta 2: 4 de Noviembre	Punto de partida, Antigua Caja de Ahorros de Obarrio, recorre toda la Vía España y termina a la altura del Edificio SUCASA.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe terminantemente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta establecida para los desfiles patrios durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre.

ARTÍCULO CUARTO: Sólo se permitirá el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile (indicadas en el Artículo Segundo del presente Decreto), a una distancia mínima de 20 metros del centro de la calle, desde los sitios de inicio y finalización de los desfiles de los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta a los Corregidores de Turno (Calidonia, San Francisco y Tocumen), a la Policía Nacional, a los Inspectores y Policías Municipales, para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y se habilitan las Corregidurías de Parque Lefevre y Pacora, durante los días 3 y 4 de noviembre en horario de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

ARTÍCULO SEXTO: A los infractores del presente Decreto se les impondrán las sanciones establecidas en la Ley, Acuerdos y Decretos Municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 106 de 1973, conforme quedó modificada por la Ley No. 52 de 1984. Ley No. 55 de 1973. Ley No. 34 de 1949.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO

ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

NORBERTA A. TEJADA CANO
SECRETARIA GENERAL